

**RESOLUCIÓN No. 07 DE 2023
(08 de febrero de 2023)**

Por la cual se autoriza la operación del juego promocional denominado

**“PARTICIPA Y GANATE LA PAREJA IDEAL CON INTER WORLD SAS”
(PROMOCIONAL 20220257)**

INTER WORLD SAS

**EL JEFE (A) A LA UNIDAD DE APUESTAS Y CONTROL DE JUEGOS
DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de las funciones contempladas en la Resolución de la Gerencia General de la Lotería de Bogotá No. 085 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Bogotá, fue creada por el Acuerdo 81 de 1967 y de conformidad con el artículo 1° del Acuerdo de Junta Directiva 001 del 29 de mayo de 2007, la Lotería de Bogotá, es una empresa Industrial y Comercial del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 257 de 2006, integrará el Sector Hacienda, como empresa descentralizada vinculada.

Que la Ley 643 de 2001 *“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.”* definió el monopolio como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular, vigilar y establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operar las diferentes modalidades de Juegos de Suerte y Azar.

Que el artículo 31 de La ley 643 de 2001, definió los juegos promocionales como *«modalidades de juegos de suerte y azar organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente»* y, más adelante, señala que *“La Empresa Territorial para la Salud (ETESA) originada en la asociación de los departamentos y el Distrito Capital, explotará los juegos promocionales en el ámbito nacional y autorizará su realización. Los juegos promocionales del nivel departamental y municipal serán explotados y autorizados por la Sociedad de Capital Público Departamental (SCPD)”*

Que el Decreto 148 del 16 de mayo de 2003, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., señaló que la Lotería de Bogotá, como Empresa Industrial y Comercial del Distrito, tiene la capacidad jurídica y cuenta con la infraestructura necesaria para

Continuación Resolución No. 7 de 2023 por la cual se autoriza la operación del juego promocional denominado **“PARTICIPA Y GANATE LA PAREJA IDEAL CON INTER WORLD SAS”**
INTER WORLD SAS NIT. 900.363.060-4
(Promocional 20220257)

atender, al interior del Distrito Capital, las funciones relacionadas con la autorización y expedición de conceptos requeridos para la realización de juegos promocionales estipuladas en la Ley 643 de 2001 y en el Decreto 493 de 2001 (modificado parcialmente por el Decreto 1068 de 2015), por lo que en su artículo 1°, asignó a la Lotería de Bogotá, la función de autorizar a los particulares el desarrollo de los juegos promocionales en el Distrito Capital, así como de expedir el concepto al que se refiere el artículo 11 del Decreto 493 de 2001 (modificado parcialmente por el Decreto 1068 de 2015)

Que de acuerdo con el artículo 2.7.4.1. del Decreto Nacional 1068 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, las personas naturales o jurídicas que pretendan organizar y operar juegos de suerte y azar con el fin de publicitar o promocionar bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrezca un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente, deberán previamente solicitar y obtener autorización de las entidades competentes.

Que conforme al artículo 2.7.4.2. del precitado decreto, las personas naturales o jurídicas, que pretendan organizar y operar juegos de suerte y azar promocionales, deberán previamente solicitar y obtener autorización de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar Coljuegos, cuando el juego sea de carácter nacional. Cuando el juego sea de carácter departamental, distrital o municipal, la autorización deberá solicitarse a la Sociedad de Capital Público Departamental, SCPD en cuya jurisdicción vaya a operar el juego, para este caso, corresponde a la Lotería de Bogotá.

Para estos efectos, se entiende que un juego promocional es de carácter nacional, cuando el mismo se opera en la jurisdicción de dos o más departamentos, bien sea que cobije a todo el departamento, o solamente a algunos de sus municipios y distritos. Por el contrario, un juego promocional es de carácter departamental, cuando su operación se realiza únicamente en jurisdicción de un solo departamento y es de carácter distrital o municipal, cuando opera únicamente en jurisdicción de un solo distrito o municipio. Para el caso que nos ocupa, el juego promocional se realizará exclusivamente en Bogotá D.C., por tanto, corresponde a la Lotería de Bogotá, autorizarlo previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Que los artículos 2.7.4.3 al 2.7.4.12 del Decreto Nacional 1068 de 2015, regulan los requisitos, valor de plan de premios, trámite, concepto, modificaciones, premios, autorización y excepciones para la operación de los juegos promocionales.

Continuación Resolución No. 7 de 2023 por la cual se autoriza la operación del juego promocional denominado **“PARTICIPA Y GANATE LA PAREJA IDEAL CON INTER WORLD SAS”**
INTER WORLD SAS NIT. 900.363.060-4
(Promocional 20220257)

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 643 de 2001, salvo en el caso de entidades financieras y aseguradoras, solo se podrán ofrecer premios en especie, muebles, inmuebles o servicios, en todo caso la totalidad de los premios que hacen parte del juego promocional deben quedar en público.

Que la señora **Johana Ruíz Contreras**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.013.661.837** en calidad de representante legal de **INTER WORLD SAS Nit. 900.363.060-4** mediante formato número **20220257**, solicitó autorización para realizar un juego promocional denominado **“PARTICIPA Y GANATE LA PAREJA IDEAL CON INTER WORLD SAS”** con mecánica de participación vigente del **09 de febrero de 2023 al 04 de febrero de 2024** y fecha de realización del sorteo el **09 de febrero de 2024**, en las instalaciones ubicadas en la calle 123 No. 7-51 oficina 1201 de Bogotá D.C., en el horario de las 5:00 p.m.

Que, de acuerdo con los documentos presentados por el gestor, los clientes que se acerquen a los siguientes sitios, podrán participar de la mecánica del juego promocional siempre y cuando los mismos estén de acuerdo:

“Puntos de atención oficinas de ventas, se refiere a las oficinas donde el cliente podrá ingresar la placa para participar en el sorteo o dejar su boleta de participación las cuales serán: calle 123 No 7 – 51 oficina 1201, Av. Boyacá No 80.94 local 356 A y carrera 68 b No 24-39 local 161

Puntos de captación de clientes, se refiere a los stand o personal que invitan a los clientes para ingresar al sorteo, los puntos de captación estarán en las siguientes direcciones:

Parqueaderos SUAGU S.A.S calle 127 No 16ª-63 (no cuenta con stand físico, solo personal de 7:00 am a 19:00 pm)

Calle 98 No 11b-14 (no cuenta con stand físico, solo personal de 7:00 am a 19:00 pm)

Carrera 12 No 98-47 (no cuenta con stand físico, solo personal de 7:00 am a 19:00 pm)

Calle 120ª No 07- 51 (no cuenta con stand físico, solo personal de 7:00 am a 19:00 pm)

Calle 125 No 21ª-65 (no cuenta con stand físico, solo personal de 7:00 am a 19:00 pm)

Parqueaderos parking carrera 18ª No 137-87 (no cuenta con stand físico, solo personal)

Carrera 13 No 83-21 (no cuenta con stand físico, solo personal de 7:00 am a 19:00 pm)

Carrera 9 No 70 a – 81 (no cuenta con stand físico, solo personal de 7:00 am a 19:00 pm)

Carrera 60 No 10-60 (no cuenta con stand físico, solo personal de 7:00 am a 19:00 pm)

Continuación Resolución No. 7 de 2023 por la cual se autoriza la operación del juego promocional denominado **“PARTICIPA Y GANATE LA PAREJA IDEAL CON INTER WORLD SAS”**
INTER WORLD SAS NIT. 900.363.060-4
(Promocional 20220257)

Parqueadero Sofía ubicado en la carrera 62 No 9ª-81 (no cuenta con stand físico, solo personal de 7:00 am a 19:00 pm)

Centro comercial titán Av. Boyacá No 80-94 segundo piso, stand número 264 y tercer piso stand número 381 (Horarios de atención de 11.00 PM A 20:00PM) (cuenta con stand físico Imagen 1 de la mecánica)

Centro comercial salitre plaza carrera 68b No 24-39 área común 1 primer piso entrada cercana occidental, área común 2 en primer piso cerca al éxito, área común 3 segundo piso entrada puente peatonal, local 161 (se hace la connotación que el centro comercial no maneja número de stand en área común por lo cual no se puede dar indicación exacta, horarios de atención 09.00 am a 20:00PM) (cuenta con stand físico Imagen 1 de la mecánica)”

Mecánica:

“Si el promotor turístico logra captar la atención del cliente para el sorteo del vehículo, este le solicitará al participante sus datos personales para continuar, si el cliente acepta participar, deberá escanear un código QR que se encuentra en la boleta de registro donde se inscribió (imagen 2)

Este código lo redirecciona a un link donde el cliente deberá ingresar los datos personales, nombre completo y número de teléfono para confirmar la ley de protección de datos y su participación (imagen 3)

Como rompimiento de hielo se le invita al cliente a participar en un juego de concentración que consiste en encontrar unas parejas en 20 segundos (imagen 4) si el cliente logra completar las parejas continúa en el juego.

Ya finalizado el juego y si el cliente es ganador del juego de concentración, el cliente será acompañado a nuestra Oficina autorizadas ubicadas en calle 123 No 7 – 51 oficina 1201 , Av Boyacá No 80.94 local 356 A y carrera 68 b No 24-39 local 161., donde será recibido por nuestras recepcionistas Hostess, se le verificarán los datos que nos proporcionó en el punto donde fue entrevistado, seguidamente se le asignará un asesor comercial, para explicarle y mostrarle todos los servicios y beneficios de nuestra compañía, ofreciéndole una afiliación, con la cual obtendrá grandes descuentos a nivel nacional e internacional en todo lo referente a turismo.

Al terminar la presentación, y cumpliendo con los siguientes requisitos: inscribirse en un punto de INTER WORLD autorizado, ser mayor de 18 años, asistir a la presentación de los servicios y beneficios de la compañía, tener una disponibilidad de mínimo 30 minutos que dura la presentación, mostrar su documento de identidad, se le hará entrega al cliente de la boleta que deberá diligenciar con sus datos personales (Imagen 5)

Esta boleta deberá ser diligenciada por el cliente con sus datos personales y luego será insertada en la balotera que estarán ubicadas en las respectivas salas de ventas (imagen 6)

En la fechas establecida 09 FEBRERO 2024 , en las instalaciones ubicadas en la calle 123 No 7 – 51 oficina 1201 , en el horario de las 5:00 pm frente a los clientes que estén ese día presente y frente a un delegado de primera autoridad de la secretaria de gobierno, se escogerán 3 boletas de la balotera donde previamente los clientes han depositado su boleta diligenciada, la primer boleta será

Continuación Resolución No. 7 de 2023 por la cual se autoriza la operación del juego promocional denominado **“PARTICIPA Y GANATE LA PAREJA IDEAL CON INTER WORLD SAS”**
INTER WORLD SAS NIT. 900.363.060-4
(Promocional 20220257)

la ganadora la cual se le realizara 3 llamadas al número de contacto suministrado, si la persona contesta será el ganador del premio de manera automáticamente, en caso de no contestar o no querer el premio, se procederá a llamar a la segunda boleta con 3 intentos de llamada y así sucesivamente hasta la tercera boleta.

El ganador tendrá 30 días calendario para reclamar el premio, para esto deberá presentar su documento de identidad original, la entrega del premio se realizará en las instalaciones donde se realizará registro fotográfico y documentación de entrega con el ganador.

Términos y condiciones

El objeto de esta promoción es dar a conocer **INTER WORLD S.A.S** y nuestro portafolio de servicios y beneficios relacionados con viajes, recreación y planes turísticos a nivel nacional e internacional, así mismo realizar publicidad a la compañía con el fin de aumentar la venta de los productos y servicios y **no es de responsabilidad de la Lotería de Bogotá, las condiciones y requisitos de la mecánica del juego promocional, la mecánica del concurso como tampoco del pago o entrega del premio.** Para poder ganar el vehículo **NEW JIMNY GA MT + BICICLETA SCOTT ASPECT 960**, es indispensable que usted asista con su pareja (si es casado) a nuestras instalaciones, y disponga de 30 minutos en nuestras oficinas. La entrega del premio se hará según condiciones de **INTER WORLD SAS**, para hacer efectivo el premio los datos suministrados por usted serán verificados. El ganador del vehículo asumirá el valor de impuestos que este genere (Impuestos de ganancia ocasional determinados por el gobierno y todos los gastos ocasionados al matricular el vehículo a su nombre, traspaso entre otros). Solo se puede participar una sola vez durante el tiempo de la promoción. No acumulable con otras promociones. No se entrega dinero en efectivo. Solo pueden participar mayores de 18 años. El ganador del vehículo tiene un plazo máximo de 30 días después del sorteo para reclamar el premio y es requisito indispensable presentar el documento de identidad. No aplica para socios, empleados ni familiares de **INTER WORLD SAS”**

Que el plan de premios ofrecido por el gestor consiste en un vehículo NEW JIMNY GA MT, por valor de (\$99.170.000) y una Bicicleta SCOTT ASPECT 960 por valor de (\$2.480.000), para un valor total de (\$101.650.000). La ganancia ocasional, así como los gastos de matrícula, SOAT y seguro todo riesgo son asumidos por el ganador.

Que de acuerdo con la certificación expedida por el revisor fiscal señora Lizeth Ahumada Balza TP 176489-T, INTER WORLD SAS, cuenta en sus recursos económicos en cuenta bancaria por la suma de (\$101.650.000) para cubrir los gastos del juego promocional.

Que **INTER WORLD SAS Nit. 900.363.060-4**, está obligado a entregar los premios en los términos y condiciones establecidos y en la cantidad autorizada. De comprobarse la entrega de un mayor valor de premio autorizado, se impondrán las sanciones establecidas en el artículo 20 de la Ley 1393 de 2010.

Continuación Resolución No. 7 de 2023 por la cual se autoriza la operación del juego promocional denominado “PARTICIPA Y GANATE LA PAREJA IDEAL CON INTER WORLD SAS”
INTER WORLD SAS NIT. 900.363.060-4
(Promocional 20220257)

Que **INTER WORLD SAS Nit. 900.363.060-4** le corresponde pagar por concepto de liquidación de pagos de derechos de explotación y gastos de administración, el valor de catorce millones doscientos treinta y un mil pesos m/cte (\$14.231.000) distribuidos así:

Derechos de Explotación 14% del valor del plan de premios	\$14.231.000
Gastos de Administración 1% de los derechos de explotación	\$142.310
Utilización de Resultados 1% del valor total de premios.	\$0
Total:	\$14.373.310

Que dentro de la documentación aportada se registra los siguientes comprobantes de pago (\$14.231.000) y (\$142.310)

Que **INTER WORLD SAS Nit. 900.363.060-4**, con el fin de amparar el riesgo de cumplimiento del juego promocional, constituyó la póliza y anexo expedida por Seguros del Estado número 11-43-101010590, cuya vigencia cubre desde el 09-02-2023 al 09-02-2025, la cual cubre el valor del plan de premios, con lo cual el gestor cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 1494 de 2021.

Que con su solicitud **INTER WORLD SAS Nit. 900.363.060-4**, se compromete a que la pauta publicitaria se ceñirá a lo previsto en la regulación de la marca Lotería de Bogotá.

Que de acuerdo con lo anterior **INTER WORLD SAS Nit. 900.363.060-4**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.7.4.3. del Decreto 1068 de 2015 y demás normas concordantes para el respetivo otorgamiento de autorización para operar un juego de suerte y azar en la modalidad de juego promocional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a **INTER WORLD SAS Nit. 900.363.060-4**, realizar el juego promocional denominado “PARTICIPA Y GANATE LA PAREJA IDEAL CON INTER WORLD SAS” el cual tendrá cubrimiento únicamente en Bogotá D.C., con mecánica de participación vigente **09 de febrero de 2023 al 04 de febrero de 2024** y fecha de realización del sorteo el **09 de febrero de 2024**, en las instalaciones ubicadas en la calle 123 No. 7-51 oficina 1201 de Bogotá D.C., en el horario de las 5:00 p.m.

Continuación Resolución No. 7 de 2023 por la cual se autoriza la operación del juego promocional denominado “**PARTICIPA Y GANATE LA PAREJA IDEAL CON INTER WORLD SAS**”
INTER WORLD SAS NIT. 900.363.060-4
(Promocional 20220257)

PARÁGRAFO PRIMERO: La mecánica del juego se encuentra definida en la documentación que hace parte solicitud de juego promocional número **20220257** de enero de 2023, presentada por **INTER WORLD SAS Nit. 900.363.060-4**, la cual hace parte integral de la presente resolución. Asimismo, está sintetizada en la parte considerativa del presente acto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con los términos y condiciones del juego promocional, el plan de premios consiste en un vehículo NEW JIMNY GA MT, por valor de (\$99.170.000) y una Bicicleta SCOTT ASPECT 960 por valor de (\$2.480.000), para un valor total de (\$101.650.000). La ganancia ocasional, así como los gastos de matrícula, SOAT y seguro todo riesgo son asumidos por el ganador.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.7.4.10. del Decreto 1068 de 2015, a los sorteos o siembra de premios de juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde este se realice, siempre que el valor del plan de premios supere los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV). En los juegos de suerte y azar promocionales cuyo valor del plan de premios no supere el monto antes señalado, el operador del juego deberá solicitar el acompañamiento de un delegado sin perjuicio que el sorteo o la siembra de premios se lleve a cabo sin su presencia.

Para solicitar la presencia de un delegado de la Dirección para la Gestión Policiva de Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se deberá tramitar a través de la página, en el banner de concursos, juegos y espectáculos, en el link “asignación de delegados para la supervisión de sorteos y concursos”.

Una vez diligenciado el formato se debe enviar al correo conceptos varios recibospagojad@gobiernobogota.gov.co, con una anticipación mínima de ocho (8) días hábiles al evento. Sin embargo, las dudas o inquietudes frente a la asignación de delegados se pueden elevar al correo delegados.bog@gobiernobogota.gov.co, adjuntando copia del presente acto administrativo y podrán comunicarse al teléfono 3387000 ext. 4240 y/o 4222.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.7.4.10. del Decreto 1068 de 2015, el plazo para la entrega de premios de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 643 de 2001, los premios promocionales deben entregarse en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de

Continuación Resolución No. 7 de 2023 por la cual se autoriza la operación del juego promocional denominado “**PARTICIPA Y GANATE LA PAREJA IDEAL CON INTER WORLD SAS**”
INTER WORLD SAS NIT. 900.363.060-4
(Promocional 20220257)

la fecha del sorteo. EL operador debe garantizar la aleatoriedad del juego de suerte y azar promocional, en las condiciones autorizadas por la Lotería de Bogotá.

De la realización del sorteo y de la entrega de premios, debe dejarse acta o constancia escrita, las cuales serán enviadas a la Lotería de Bogotá, dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan, respectivamente.

En las mecánicas en las cuales se realice siembra de premios, entendida como la distribución aleatoria en el mercado de productos, boletas o similares que contienen la condición para ganar, el plazo de los treinta (30) días calendario para la entrega del premio, será contado desde la reclamación del mismo por parte del jugador, y ésta solo podrá darse dentro de la vigencia autorizada del juego de suerte y azar promocional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las fechas de realización de los sorteos aleatorios según la mecánica de estos no puede ser modificada sin previa autorización escrita de la Lotería de Bogotá. En caso de ocurrir modificación, deberán realizar solicitud escrita dentro de los cinco (5) días de antelación a la fecha o periodo autorizado, acreditando que se han presentado circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impida la realización del sorteo en la fecha programada conforme lo dispuesto en el artículo 2.7.4.7 del Decreto 1068 de 2016, hasta el término máximo establecido por ley.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la póliza y anexo expedida por Seguros del Estado número 11-43-101010590, cuya vigencia cubre desde el 09-02-2023 al 09-02-2025 la cual cubre el valor del plan de premios incluida ganancia ocasional, con lo cual el gestor cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 1494 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: La pauta publicitaria empleada en el desarrollo del juego promocional deberá cumplir con lo estipulado en el instructivo de autorización de juegos promocionales publicado en la página web de la Lotería de Bogotá, esto es incorporando la imagen corporativa de la Lotería de Bogotá, junto a la leyenda, “**AUTORIZA**”.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar ELECTRÓNICAMENTE y/o medios legalmente establecidos, el contenido de la presente resolución la señora **Johana Ruíz Contreras**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1013661837** en calidad de representante legal de **INTER WORLD SAS Nit. 900.363.060-4**. **CORREOS:** johanaruizcontreras@gmail.com; Katherine.rojas.psico@gmail.com

Continuación Resolución No. 7 de 2023 por la cual se autoriza la operación del juego promocional denominado “PARTICIPA Y GANATE LA PAREJA IDEAL CON INTER WORLD SAS”
INTER WORLD SAS NIT. 900.363.060-4
(Promocional 20220257)

OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 08 de febrero 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN DARIO DUEÑAS ESCOBAR
Jefe (A) Unidad de Apuestas y Control de Juegos